

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) AVISO DE CONVOCATORIA SECOP II		MAJA01.04.02.P001.F003
		VERSIÓN	003

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA No. 4171.010.32.1.417-2026

En cumplimiento de lo exigido en Título 1, subsección VII del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. ibidem, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa

1. NOMBRE Y DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación a través de la herramienta de mensajes dispuesta dentro del micrositio del proceso de selección en la plataforma del Sistema Electrónico para la contratación Pública – SECOP II.

NOTA: En caso de presentarse una falla en la plataforma SECOP II certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el correo electrónico habilitado será el siguiente: Valeria.zapata@cali.gov.co

2. INFORMACIÓN DE CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Asimismo, deberán presentar los documentos del proceso de contratación No. 4171.010.32.1.417-2026 exclusivamente a través del SECOP II.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES

OBJETO: Adquisición de vehículos automotores nuevos, homologados y listos para circular, diseñados para el transporte de carga conforme al programa de beneficiarios en cumplimiento de la ley 2138 del 2021 en la Secretaría de Desarrollo Económico

ALCANCE DEL OBJETO

La ejecución del objeto contractual comprende la adquisición, suministro y entrega de diecinueve (19) vehículos automotores nuevos, homologados, matriculados y listos para circular, diseñados para el transporte de carga liviana, los cuales estarán destinados a beneficiar a los carretilleros previamente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) AVISO DE CONVOCATORIA SECOP II	MAJA01.04.02.P001.F003	
		VERSIÓN	003

identificados y caracterizados dentro del proceso de sustitución de vehículos de tracción animal en el Distrito Especial de Santiago de Cali, en cumplimiento de la Ley 2138 de 2021.

El contratista deberá garantizar que los vehículos cumplan con las especificaciones técnicas, normativas ambientales y de seguridad vial vigentes, contando con motor de bajas emisiones y tecnología que favorezca la movilidad sostenible.

De manera específica, el objeto contractual contribuye a la consecución del siguiente objetivo estratégico: promover la adopción de prácticas ambientalmente sostenibles en el ecosistema empresarial local. Esto implica fomentar el uso de tecnologías limpias, reducir la huella ecológica de las actividades productivas desarrolladas por los beneficiarios, y avanzar hacia un modelo de economía circular que privilegie la gestión responsable de residuos, la eficiencia energética y la protección de los recursos naturales.

POBLACIÓN OBJETIVO 2026		
LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA	DETALLE POBLACION	CANTIDAD POBLACIÓN
Distrito de Santiago de Cali	Carretileros	19
TOTAL		19

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPC) contenido en dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion>, el objeto a contratar se encuentra en el clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto (4) nivel, así:

Código	Segmento	Familia	Clase
25101600	25000000 vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	25100000 vehículos de motor	25101600 vehículos de transporte de productos y materiales
25101800	25000000 vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	25100000 vehículos de motor	251018 vehículos de carga y transporte comercial

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) AVISO DE CONVOCATORIA SECOP II	MAJA01.04.02.P001.F003	
		VERSIÓN	003

25101900	25000000 vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	25100000 vehículos de motor	251019 vehículos especializados o de recreo
----------	--	-----------------------------	---

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Al presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA le serán aplicables las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, especialmente su artículo 2, numeral 2, literal a); la Ley 1474 de 2011; la Ley 1882 de 2018; el Decreto 1082 de 2015, en especial las disposiciones relativas a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante subasta inversa; así como las demás normas que las adicionen, modifiquen, reglamenten o sustituyan.

En particular, deberán observarse las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, relacionadas con la elaboración de la ficha técnica y el procedimiento aplicable a la subasta inversa. (Función Pública)

En lo no regulado expresamente por las disposiciones que integran el régimen de contratación estatal, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza de la contratación pública.

El contrato que se derive del presente proceso estará sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026, contados desde el inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II y a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) AVISO DE CONVOCATORIA SECOP II	MAJA01.04.02.P001.F003	
		VERSIÓN	003

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma en la plataforma SECOP II.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

8. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación será por la suma de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.856.227.375) M/CTE incluido IVA y todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.

Nota: De conformidad con el artículo 6 del Decreto 1882 de 2018 el cual adiciono un párrafo al artículo 8 de la ley 1150 de 2007, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones

9. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Desarrollo Económico procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De acuerdo con la información del Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y el documento Versión: 01 Código: CCE-DES-FM-29 Fecha: 16 DE ENERO DE 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente pública el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) AVISO DE CONVOCATORIA SECOP II	MAJA01.04.02.P001.F003	
		VERSIÓN	003

De acuerdo con los umbrales y las excepciones, se presenta la conclusión de la revisión:

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	Sí	No
	México	No	N/A	N/A	N/A
	Perú	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		No	N/A	N/A	N/A
Chile		Sí	Sí	Sí	No
Corea		No	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	Sí	No
Estados Unidos		No	N/A	N/A	N/A
México		No	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	No	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	No	N/A	N/A	N/A
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Sí	Sí	Sí	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Sí

Fuente: Banco Mundial, BID.

*La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación se le aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentra vinculado el Estado Colombiano: Alianza del Pacífico (Chile y Perú, con Chile, con Costa Rica, con el Triángulo del Norte únicamente Guatemala y por la Decisión 430 de 1990 de la CAN.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) AVISO DE CONVOCATORIA SECOPII		MAJA01.04.02.P001.F003
		VERSIÓN	003

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección no es susceptible de ser limitado a Mipyme, de acuerdo con lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el concepto C-043 de 2021, frente a la necesidad de reglamentación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 por el Gobierno Nacional.

“Luego de explicar las reglas incluidas en la nueva regulación de la promoción del desarrollo en la contratación estatal, previstas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y habiendo aclarado que dicha norma modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, conviene preguntarse qué sucede con la vigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que, hasta la expedición de la Ley 2069 de 2020, regía las convocatorias limitadas a Mipymes. En opinión de esta Agencia, dicho artículo del Decreto reglamentario no está vigente, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En tal sentido, ha perdido fuerza ejecutoria, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que los actos administrativos – categoría que, como es sabido, incluye los decretos reglamentarios – dejan de ser obligatorios o decaen «Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho». (Subraya fuera del texto)

(...)

Las diferencias evidenciadas son suficientes para mostrar que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado. Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) AVISO DE CONVOCATORIA SECOP II	MAJA01.04.02.P001.F003	
		VERSIÓN	003

En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad". (Subraya fuera del texto).

En tal sentido, el presente proceso de selección NO será limitado a Mipyme, por lo tanto, podrán participar en el mismo, Micro, Pequeñas, medianas, y Grandes Empresas que presenten sus ofertas bien sea como proponente singular o como proponente plural.

11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que establece el numeral 3º del presente aviso de convocatoria.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en Ley 610 De 2000..

12. PRECALIFICACIÓN

De acuerdo con las características propias de la modalidad de selección que se pretender adelantar por parte del SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, el presente proceso de selección no le dará aplicación a la precalificación.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del Proceso de Contratación se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) AVISO DE CONVOCATORIA SECOP II	MAJA01.04.02.P001.F003	
		VERSIÓN	003

14. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso No. 4171.010.32.1.417-2026 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS

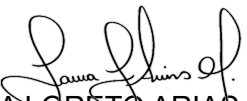
Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo de lo estipulado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días de septiembre de 2026.


LAURA LORETO ARIAS MEDINA
Secretaria de Desarrollo Económico

Proyectó: Karina Camacho – Contratista 
Revisó: Miguel Lozano - Contratista 
Revisó: Luis Hernando Jiménez Ibarra – Subsecretario de Cadenas de Valor 